Outlook

Alegatos de conclusión - Darling Camacho Hinestroza - Rad. 2018-00194 - AXA (CASE 14923)

Desde Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>
Fecha Mié 08/01/2025 14:18
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
Constancia radicacion alegatos AXA 2018-000194.pdf; ALEGATOS AXA COLPATRIA - 2018-000194 (1).pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el 06 de diciembre de 2024, se radicó en representación de AXA Colpatria Seguros, escrito de alegatos de conclusión.

La contingencia no presenta variación y continúa siendo REMOTA.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2201217017756, cuyo tomador y asegurado es el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), presta cobertura temporal y material, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal debe decirse que se pactó bajo la modalidad OCURRENCIA, la cual ampara la responsabilidad derivada de los daños causados durante la vigencia de la póliza, cuya vigencia se extendió desde el 16 de junio de 2017 hasta el 01 de agosto de 2018. En este caso, el hecho que se demanda (2 de octubre de 2017) se produjo en vigencia de esta. Aunado a ello presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de Predios Labores y Operaciones, pretensión que se le endilga al INVIAS.

Ahora, tal y como se advirtió desde la calificación inicial, se encuentra configurada la falta legitimación en la causa por pasiva respecto del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, pues el paso a nivel de la red férrea localizado en la avenida Simón Bolívar, a la altura del Puente el Piñal del Distrito de Buenaventura (sitio donde aparentemente se produjo el accidente), no hace parte de la Red Vial Nacional a cargo de INVIAS, pues la vía se encuentra concesionada a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, y esta a su vez la concesionó a Tren de Occidente S.A. hoy en día FERROCARRILES DEL PACIFICO S.A.S. de acuerdo al Otro Si No. 7 del Contrato de Concesión de la Red Pacífica No. 09-CONP-98, siendo esta última, la encargada de administrar, mejorar, rehabilitar y mantener en buenas condiciones el paso a nivel de la red férrea ubicado en la Avenida Simón Bolívar. Por otro lado, se echa de menos la existencia en el acervo probatorio del informe oficial de accidente tránsito, así como de testigos que dieran cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjunto soporte documental.

Cordialmente,

Maria Paula Castañeda Hernandez
Abogada Junior

Email: mcastaneda@gha.com.co | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.